

Villa El Salvador, 22 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2023-GM/MVES

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS:

El Informe N° 078-2023-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; El Informe N° 039-2022-OGA/MVES emitido por la Oficina General de Administración; El Informe N° 1469-2022-UGRH-OGA/MVES emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde (...)”*; asimismo, en su Artículo 39° establece, en su último párrafo, que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 10.5 del artículo 10° del Decreto Supremo 064-2021-PCM, se establece que, la autoridad de Gestión Administrativa será en los Gobiernos Locales, el Gerente Municipal. Ello guarda relación con lo tipificado en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, el cual señala que, *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-ALC/MVES, se resuelve delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de villa El Salvador, atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por norma legal, en ese sentido se menciona que una de dichas funciones administrativas es *“Emitir, aprobar, modificar y/o dejar sin efecto disposiciones, reglamentos, directivas, manuales, actos administrativos o actuaciones administrativas en materia de*



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

Gestión de Recursos Humanos, laborales y/o sindicales de competencia del Despacho de Alcaldía”.

Que, el literal c) del Artículo 34º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, establece que la carrera administrativa culmina por cese definitivo, siendo una de sus causas el cumplir la edad de 70 años, ello en concordancia con el Artículo 35º del mismo cuerpo normativo.

Que, el literal a) del Artículo 186º del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que el cese definitivo de un servidor se produce por: Límite de setenta años de edad.



Que, el artículo 184º Decreto Legislativo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que *“(…) en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda (…)”.*



Que, el numeral 1) del artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo o general, menciona que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 746 de fecha 05 de noviembre de 1989 se resolvió lo siguiente: *“(…) nómbrese como personal obrero a partir del 1º de noviembre de 1989, a los siguientes trabajadores: (...) NOMBRE: MANUEL CURAMPA RIMACHI, CATEGORÍA: GUARDIAN (...)”.*

Que, mediante Informe N° 1469-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos *“(…) da a conocer que a la fecha existe un personal nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se encuentra próximo a cumplir 70 años de edad, conforme al detalle siguiente:”*

Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Edad	Régimen Laboral	Cargo	Área
Manuel Curampa Rimachi	25.12.1952	69	Dec. Leg. N° 276	Guardián	Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

Razón por la cual opina que se declare el cese definitivo por la causal de límite de edad del servidor antes mencionado, con efectividad al 25 de diciembre de 2022.

Que, mediante El Informe N° 039-2022-OGA/MVES emitido por la Oficina General de Administración, la Gerente de dicha oficina corre traslado a la Gerencia Municipal, a fin de que se continúe con el procedimiento administrativo, y en su oportunidad se emita el acto resolutivo que declare el cese definitivo del servidor nombrado MANUEL NAVIDAD CURAMPA RIMACHI.

Que, mediante Informe N° 078-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal concluye que "(...) es legalmente viable declarar el cese definitivo por la causal de límite de edad del servidor Sr. MANUEL NAVIDAD CURAMPA RIMACHI, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, a través de una Resolución de Gerencia Municipal, la misma que deberá indicar que surte efectos al 25 de diciembre de 2022 (...)"; es así que, estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el cese definitivo, por causal de límite de edad del servidor Sr. **MANUEL NAVIDAD CURAMPA RIMACHI**, identificado con D.N.I. N° 08947505, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con eficacia a partir del 25 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. – AGRADECER al servidor MANUEL NAVIDAD CURAMPA RIMACHI por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, proceda a efectuar la liquidación de beneficios sociales correspondiente, y demás beneficios laborales conforme a ley.

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de los alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. – ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA MUNICIPAL
JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
GERENTE